

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 12 de abril de 2007, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de 1 Plaza de jefe de Parque de Navalmoral de la Mata, ha sido nombrado funcionario de esta Corporación D. Eulogio Acevedo Germán.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 20 de abril de 2007. El Secretario General, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

ANUNCIO de 20 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 13 de abril de 2007, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de 1 Plaza de Jefe de Parque Central, ha sido nombrado funcionario de esta Corporación D. Benigno Ramos Fernández.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 20 de abril de 2007. El Secretario General, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

EDICTO de 27 de marzo de 2007 sobre aprobación del expediente de modificación de la delimitación de las UA 2C y 2D del Plan General Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión de día 22 de marzo de 2007 acordó aprobar el expediente de modificación de la Delimitación de las UA 2C y 2D del PGM de Aldeanueva del Camino, a instancia de D. Félix Domínguez Hernández, lo cual se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de 15 días por que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Aldeanueva del Camino, a 27 de marzo de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 4 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por el Pleno de esta Corporación Municipal se ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 30 de marzo de 2007 mediante el que se aprueba inicialmente modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de esta localidad que promovida por D. Manuel Gallardo López, tiene por objeto el reclasificar los terrenos que se detallan en el proyecto presentado, pasando los mismos de ser suelo no urbanizable a ser suelo urbanizable de uso industrial y terciario.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el presente anuncio se abre período de exposición pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación, pudiendo examinarse durante dicho plazo en la oficina de urbanismo del ayuntamiento el proyecto de referencia y demás trámites que hasta el momento integran el expediente, así como presentarse en el registro de entrada municipal cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren convenientes.

Arroyo de San Serván, a 4 de abril de 2007. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 2 de abril de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, para el ascenso al Grupo C de los Oficiales y Agentes de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil siete ha aprobado las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA EL ASCENSO AL GRUPO C DE LOS OFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Oficiales y Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría Oficial o Agente.

b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Aquellos funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabeza del Buey que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Tercera. Presentación de solicitudes:

En las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la Base Segunda. A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma, que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificado en la base segunda, apartado b).

2.º Aquellos funcionarios, Agentes de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas,

según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases de la presente convocatoria también se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura y expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Oficial de la Policía Local o mando intermedio que lo sustituya.
- Un funcionario de la Corporación.

- Un Concejal por cada Grupo Político de la Corporación.

— Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Séptima. Procedimiento de selección:

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas:

1. Fase de Concurso: Que consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, valorándose aquellos méritos alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se hayan acreditado debidamente.

La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

— Por cada año de servicio prestado como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 0,50 puntos.

— Por otros cursos relativos a la Administración Local, relacionados con la actividad de Policía Local, 0,50 puntos por curso.

— Por otros cursos relacionados con las Administraciones Públicas y 0,25 puntos por curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de las Normas Marcos, en ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

2. Fase de Oposición que constará de:

— Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de un test, formado por 50 preguntas sobre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. La calificación del ejercicio, será la de cada respuesta correctamente acertada, 0,20 puntos cada una, no considerándose otras calificaciones. Para superar dicho ejercicio, será necesario obtener una calificación de 5 puntos.

— Prueba médica, que consistirá en un reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro a determinar por el Tribunal, cuyo resultado demuestre la idoneidad del aspirante para el desempeño de la función policial, y será calificado como apto o no apto.

Puntuación final. Esta será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento, que supondrán

el 65% de la valoración total, sumándose a la puntuación del Concurso que será como máximo de un 35%.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos:

a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.

b) Presentación de documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el Curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Nombramiento y toma de posesión:

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.^a, apartado b) de esta convocatoria y, además, acreditar tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

No obstante, con carácter excepcional, aquellos aspirantes propuestos que no puedan acreditar la documentación a que hace referencia el párrafo primero de esta base novena, y que a continuación se reitera, no podrán ser nombrados ni tomar posesión de la

plaza del grupo C, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado:

1. Presentar un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al que se accederá por criterios objetivos, para quienes careciendo del título de bachillerato, tengan una antigüedad superior a cinco años y menos de diez, de conformidad con la disposición transitoria primera, punto 4), del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2. Acreditar haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas (apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Décima. Incidencias:

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabeza del Buey, a 2 de abril de 2007. El Alcalde, ANA I. MORA MUÑOZ-T.

ANEXO I

— Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

— Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

— Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

— Tema 4. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

— Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

— Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

— Tema 7. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

— Tema 8. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

— Tema 9. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de Policía Local.

— Tema 10. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

— Tema 11. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: objeto y ámbito de aplicación.

— Tema 12. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

— Tema 13. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

— Tema 14. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

— Tema 15. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

— Tema 16. Reglamento General de Circulación. Cinturón, cascos y restantes elementos de seguridad.

— Tema 17. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

— Tema 18. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

— Tema 19. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

— Tema 20. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por resolución del Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de fecha 16 de abril de 2007 ha sido aprobado definitivamente el Estudio